

HURLINGHAM, 21 JUN 2017

VISTO el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 inciso q) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM establece que es función del Consejo Superior designar Profesores Honorarios.

Que el artículo 62 del Estatuto Universitario establece que: "esta categoría se otorgará a quienes la Universidad quiera distinguir por ser considerados personalidades eminentes, nacionales o extranjeras, que hayan alcanzado niveles sobresalientes en el campo donde actúan, haciendo aportes ponderables al desarrollo humano. La categoría será de carácter externo a la institución. Será designado por el Consejo Superior con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros."

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Hurlingham, emitió su dictamen favorable.

Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES HONORARIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, que como Anexo I integra la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 000031


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham

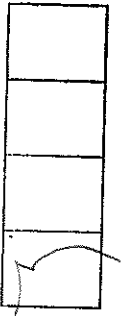

Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

ANEXO I


**REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES HONORARIOS EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**

ARTÍCULO 1°.- La categoría de Profesor Honorario es la distinción que la Universidad otorga a personalidades eminentes en el campo intelectual o artístico, del país o del extranjero que no ocupen, al momento de su designación, un cargo docente en la Universidad.


ARTÍCULO 2°.- Las propuestas solicitando al Consejo Superior la designación de Profesores Honorarios en la Universidad podrá ser realizada por un Instituto con la mayoría absoluta del Consejo Directivo o por petición fundada de uno de los miembros del Consejo Superior. Deberán ser acompañadas por la siguiente documentación:

- 
1. Resolución del Consejo Directivo en la que se expliciten los antecedentes excepcionales del postulante considerados para la propuesta con constancia del número de votos, o la propuesta realizada por un Consejero Superior en las que se expliciten los antecedentes excepcionales del postulante.
 2. Currículum Vitae completo y detallado del candidato propuesto en idioma castellano.
 3. Informe valorativo de los antecedentes del candidato propuesto que acredite condiciones sobresalientes y méritos excepcionales en el campo intelectual o artístico que ameritan tal designación.

ARTÍCULO 3°.- La designación de Profesor Honorario tendrá carácter vitalicio, será sin renta.



ARTÍCULO 4°.- Los Profesores Honorarios no podrán ser designados en las categorías de Profesor Invitado de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 inciso q) y 62 del Estatuto Universitario en ninguna Unidad Académica de la Universidad.



ARTÍCULO 5°.- La propuesta de designación de los Profesores Honorarios será aprobada por el Consejo Superior con el voto favorable de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo.